



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 7, 8 y 9 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CONVOCADA PARA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL DÍA SIGUIENTE, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

---

**1. Objeto del Informe.**

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada en primera convocatoria para el día 21 de junio de 2022 y para el día siguiente en segunda convocatoria, bajo el PUNTO SEXTO de su Orden del Día.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de las modificaciones que se proponen, se ofrece, en primer lugar, una exposición de la finalidad y la sistemática de las modificaciones, así como la justificación de las mismas. A continuación, se incluye el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General.

A los efectos de facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone y la que tienen actualmente, se adjunta, como **Anexo I** a este Informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se recoge, en la columna derecha, los cambios marcados que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

Este Informe se pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General, de conformidad con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.



## **2. Finalidad y sistemática de la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

La finalidad de la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, cuya aprobación se somete a la deliberación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se fundamenta en diversos motivos que siguen la siguiente sistemática:

- La Ley 5/2021, de 12 de abril, de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas –por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE– (la “Ley 5/2021”), fue publicada el 13 de abril de 2021 en el Boletín Oficial del Estado y, entre otras materias, ha modificado la Ley de Sociedades de Capital, por lo que el Consejo de Administración de Miquel y Costas & Miquel, S.A. propone a la Junta General la revisión de sus textos corporativos y, entre ellos, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y los Estatutos Sociales para su adaptación a la mencionada ley.
- En el proceso de adaptación de los textos corporativos a la legislación vigente, se ha aprovechado la oportunidad para armonizar los Estatutos Sociales con el resto de documentos de gobierno corporativo, entre los que se encuentra el Reglamento de la Junta General de Accionistas, especialmente a efectos de eficiencia y de coherencia interna en los documentos corporativos de la Sociedad.
- Asimismo, ante la necesaria revisión de los textos, se ha aprovechado para introducir mejoras técnicas y de redacción que facilitan la consulta del citado Reglamento de la Junta.

En este sentido, las modificaciones propuestas se alinean con la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, que también se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el PUNTO QUINTO del Orden del Día, y que se acompaña de su correspondiente informe justificativo que se ha puesto a disposición de los Sres. Accionistas, de conformidad con el artículo 518 d) LSC.



### **3. Justificación de la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

A estos efectos, las modificaciones propuestas son las siguientes:

- i. Modificación del Artículo 4 del Capítulo II ("COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL"). Se propone a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Informe del Consejo de Administración, modificar el Artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que se refiere a las competencias de la Junta General, a fin de acomodar su redacción a las exigencias legales, concretamente respecto a la inclusión de la competencia relativa a la aprobación de operaciones vinculadas que alcancen o superen el 10% de los activos.
- ii. Modificación de los Artículos 7 y 8 del Capítulo III ("CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL"). Se propone a la Junta General de Accionistas modificar los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativos a la publicidad de la convocatoria y al derecho de información, respectivamente, a fin de (i) acomodar su redacción a la modificación de los Estatutos Sociales y (ii) eliminar duplicidades entre ambos documentos, manteniendo en los Estatutos Sociales los principios y marco general de regulación y funcionamiento y en el Reglamento el detalle, especificidades y proceso de convocatoria.
- iii. Modificación del Artículo 9 del Capítulo IV ("CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL"). Se propone a la Junta General de Accionistas modificar el Artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativo al derecho de asistencia y representación, a fin de (i) acomodar su redacción a la modificación de los Estatutos Sociales y (ii) eliminar duplicidades entre ambos documentos. En este caso se suprime la previsión del mínimo que deben ostentar los accionistas en títulos de la Sociedad para su asistencia a Junta, dado que dicha regulación ya obra en Estatutos Sociales y se incluye la obligación de los representantes designados por los accionistas para asistir a la Junta a acreditar de forma suficiente dicha representación.



#### 4. Propuesta de acuerdo.

En concreto, el texto íntegro de la propuesta de acuerdo recogida en el PUNTO SEXTO del Orden del Día que se someten a la aprobación de la Junta General es el siguiente:

***“Sexto.- Modificación de los siguientes Artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas:***

*Se procede a la votación separada de cada grupo de artículos previsto, por tener autonomía propia.*

***6.1. Modificación del Artículo 4 del Capítulo II, en el que se regulan las “COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL”.***

*Se propone a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Informe del Consejo de Administración, modificar el Artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativo a las competencias de la Junta General, a fin de acomodar su redacción a las exigencias legales. El Artículo modificado, en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:*

***“Artículo 4. Competencias de la Junta General.***

*Corresponden a la Junta General, como órgano de decisión y control básico para la vida de la Sociedad y la tutela de los intereses de los accionistas, todas las competencias que le atribuyan la ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.*

*Se someterá a la aprobación de la Junta General las operaciones vinculadas en los términos previstos legalmente y también aquellas que entrañen una modificación estructural de la Sociedad.”*

***6.2. Modificación de los Artículos 7 y 8 del Capítulo III, en el que se regula la “CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL”.***

*Se propone a la Junta General de Accionistas modificar los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativos a la publicidad de la convocatoria y al derecho de información, respectivamente, a fin de (i) acomodar su redacción a la modificación de los Estatutos Sociales y (ii) eliminar duplicidades entre ambos documentos. Los Artículos modificados, en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:*



***“Artículo 7. Publicidad de la convocatoria.***

- 1. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, previo acuerdo del Consejo, mediante anuncio publicado en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) en la página web de la Sociedad, con la antelación mínima con respecto a la fecha fijada para su celebración establecida legalmente. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta.*
- 2. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día, así como todas las restantes menciones que exija la Ley. En el mismo anuncio se expresará la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, el anuncio expresará (i) la fecha en la que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General; (ii) el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información; e (iii) información de los trámites para participar y votar en la Junta General, incluyendo todos los extremos que exige la ley.*

*Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.*

*Los accionistas sin previa convocatoria podrán reunirse en Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, y quedará ésta válidamente*



*constituida para tratar cualquier asunto de su respectiva incumbencia, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo tomar los acuerdos que estimaren oportunos, mediante la observancia en cuanto al número de votos para tomar acuerdos, de lo que se previene en los Estatutos.*

- 3. En el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, se harán públicas las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General."*

**"Artículo 8. Derecho de información.**

- 1. Los accionistas tienen derecho a disponer de aquella información que exija la normativa aplicable en cada caso sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.*
- 2. La Sociedad facilitará a través de su página web y de la oficina de atención al accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del Orden del Día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, así como, los informes de los administradores y auditores en los casos contemplados por la Ley, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas, por escrito hasta el quinto día anterior al de la celebración de la Junta o verbalmente durante su celebración, puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos, así como acerca de la información facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe de auditoría de cuentas.*

*Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los Consejeros se incluirán en la página web de la Sociedad.*

*En las propuestas de elección o ratificación de Consejeros se explicará a la Junta general la calificación de cada Consejero, y en su caso, se explicarán las razones del nombramiento de Consejeros dominicales con un respaldo accionarial inferior al que legalmente se considere como participación significativa, que en la fecha en la que es redactado el presente Reglamento es del 3% del capital.*

- 3. La información solicitada, con anterioridad o durante la celebración de la Junta, por los accionistas podrá denegarse en aquellas circunstancias en que lo prevea la ley. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte*



*del capital social o en aquellos casos en los que dicha información deba facilitarse por precepto legal.*

- 4. Los accionistas podrán examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores, la cual podrán retirar o bien solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley."*

### **6.3. *Modificación del Artículo 9 del Capítulo IV, en el que se regula la "CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL".***

*Se propone a la Junta General de Accionistas modificar el Artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativo al derecho de asistencia y representación, a fin de (i) acomodar su redacción a la modificación de los Estatutos Sociales y (ii) eliminar duplicidades entre ambos documentos. El Artículo modificado, en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:*

#### ***"Artículo 9. Derecho de asistencia y representación.***

- 1. Los accionistas que sean titulares de un menor número de acciones podrán agruparse hasta constituir el mínimo expresado.*
- 2. Para la admisión a la Junta General los accionistas que tengan derecho de asistencia deberán obtener hasta cinco días antes de la celebración de la Junta, la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. – Iberclear -.*

*En la tarjeta de asistencia se hará constar el número de votos que correspondan al titular de la misma, a razón de un voto por cada acción que posea o represente.*

- 3. Si un accionista remite a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada sin consignar en ella el nombre del delegado, la representación conferida por el accionista será ejercitada por el Presidente del Consejo de Administración.*
- 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, si la delegación hubiera sido otorgada de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, o a favor del Consejo de Administración o de su Presidente, sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a todas las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule.*



5. *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, debiendo el representante acreditar su condición de tal, a satisfacción del Consejo de Administración.*
6. *El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.*

*La representación podrá conferirse y notificarse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones, así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas, modos y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.*

*La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta y solamente será válida para la misma y será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá el valor de revocación.*

7. *Podrán asistir a las Juntas Generales, con voz y sin voto, los directores y asesores de la empresa, y todas aquellas otras personas que el Presidente de la Junta juzgue conveniente.*
8. *Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales que la Sociedad celebre.”*





miquel y costas & miquel, s.a.

Barcelona, 25 de abril de 2022

## Anexo I

<b>ARTÍCULO 4</b>	
<b>Competencias de la Junta General.</b>	
<b>Texto anterior</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p><i>Corresponden a la Junta General, como órgano de decisión y control básico para la vida de la Sociedad y la tutela de los intereses de los accionistas, todas las competencias que le atribuyan la ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.</i></p> <p><i>Se someterá a la aprobación de la Junta General las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad.</i></p>	<p><i>Corresponden a la Junta General, como órgano de decisión y control básico para la vida de la Sociedad y la tutela de los intereses de los accionistas, todas las competencias que le atribuyan la ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.</i></p> <p><i>Se someterá a la aprobación de la Junta General las operaciones <b><u>vinculadas en los términos previstos legalmente y también aquellas</u></b> que entrañen una modificación estructural de la Sociedad.</i></p>
<b>ARTÍCULO 7</b>	
<b>Publicidad de la convocatoria</b>	
<b>Texto anterior</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p><i>1. Las Juntas Generales serán convocadas, mediante anuncio publicado en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) en la página web de la Sociedad, con la antelación mínima con respecto a la fecha fijada para su celebración establecida legalmente. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta.</i></p>	<p><i>1. Las Juntas Generales serán convocadas <b><u>por el Presidente del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, previo acuerdo del Consejo,</u></b> mediante anuncio publicado en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) en la página web de la Sociedad, con la antelación mínima con respecto a la fecha fijada para su celebración establecida legalmente. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha</i></p>

Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.

2. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. En el mismo anuncio se expresará la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, el anuncio expresará (i) la fecha en la que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General; (ii) el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información; e (iii) información de los trámites para participar y votar en la Junta General, incluyendo todos los extremos que exige la ley.

establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta.

~~**Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.**~~

2. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día, **así como todas las restantes menciones que exija la Ley.** En el mismo anuncio se expresará la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, el anuncio expresará (i) la fecha en la que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General; (ii) el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información; e (iii) información de los trámites para participar y votar en la Junta General, incluyendo todos los extremos que exige la ley.

**Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.**

**Los accionistas sin previa convocatoria podrán reunirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, y quedará ésta válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su respectiva incumbencia, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo tomar los acuerdos que estimaren oportunos, mediante la observancia en cuanto al número de votos para tomar**



<p>3. En el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, se harán públicas las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General.</p>	<p><u>acuerdos, de lo que se previene en los Estatutos.</u></p> <p>3. En el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, se harán públicas las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General.</p>
<b>ARTÍCULO 8</b> <b>Derecho de información</b>	
<b>Texto anterior</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p>1. Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.</p> <p>2. La Sociedad facilitará a través de su página web y de la oficina de atención al accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, así como, los informes de los administradores y auditores en los casos contemplados por la Ley, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas, por escrito hasta el quinto día anterior al de la celebración de la Junta o verbalmente durante su celebración, puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos, así como acerca de la información facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe de auditoría de cuentas.</p> <p>Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los Consejeros se incluirán en la página web de la Sociedad.</p> <p>En las propuestas de elección o ratificación de Consejeros se explicará a la Junta general el carácter de cada Consejero, y en su caso, se explicarán las razones del nombramiento de Consejeros dominicales con un respaldo accionarial inferior al que legalmente se considere como participación significativa, que en el momento de redacción del presente Reglamento es del 3% del capital.</p>	<p>1. Los accionistas tienen derecho a disponer de <del>amplia y precisa información</del> <u>aquella información que exija la normativa aplicable en cada caso</u> sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.</p> <p>2. La Sociedad facilitará a través de su página web y de la oficina de atención al accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, así como, los informes de los administradores y auditores en los casos contemplados por la Ley, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas, por escrito hasta el quinto día anterior al de la celebración de la Junta o verbalmente durante su celebración, puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos, así como acerca de la información facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe de auditoría de cuentas.</p> <p>Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los Consejeros se incluirán en la página web de la Sociedad.</p> <p>En las propuestas de elección o ratificación de Consejeros se explicará a la Junta general <del>el carácter</del> <u>la calificación</u> de cada Consejero, y en su caso, se explicarán las razones del nombramiento de Consejeros dominicales con un respaldo accionarial inferior al que legalmente se considere como participación significativa, que en <del>el momento de redacción</del> <u>la fecha en la que es redactado</u> del presente Reglamento es del 3% del capital.</p>



<p>3. La información solicitada, con anterioridad o durante la celebración de la Junta, por los accionistas podrá denegarse en aquellas circunstancias en que lo prevea la ley. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social o en aquellos casos en los que dicha información deba facilitarse por precepto legal.</p> <p>4. Los accionistas podrán, examinar en el domicilio social, calle Tuset, número 8-10 de Barcelona, la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores, la cual podrán retirar o bien solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.</p>	<p>3. La información solicitada, con anterioridad o durante la celebración de la Junta, por los accionistas podrá denegarse en aquellas circunstancias en que lo prevea la ley. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social o en aquellos casos en los que dicha información deba facilitarse por precepto legal.</p> <p>4. Los accionistas podrán, examinar en el domicilio social, <del>calle Tuset, número 8-10 de Barcelona,</del> la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores, la cual podrán retirar o bien solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.</p>
<b>ARTÍCULO 9</b>	
<b>Derecho de asistencia y representación</b>	
<b>Texto anterior</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p>1. Tendrán derecho de asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de cien o más acciones que, por medio de las entidades adheridas, consten inscritas a su nombre en el Registro Contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. -Iberclear- con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.</p> <p>2. Los accionistas que sean titulares de un menor número de acciones podrán agruparse hasta constituir el mínimo expresado.</p> <p>3. Para la admisión a la Junta General los accionistas que tengan derecho de asistencia deberán obtener hasta cinco días antes de la celebración de la Junta, la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. - Iberclear -.</p> <p>En la tarjeta de asistencia se hará constar el número de votos que correspondan al titular</p>	<p><del>1. Tendrán derecho de asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de cien o más acciones que, por medio de las entidades adheridas, consten inscritas a su nombre en el Registro Contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. -Iberclear- con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.</del></p> <p><del>2.1.</del> Los accionistas que sean titulares de un menor número de acciones podrán agruparse hasta constituir el mínimo expresado.</p> <p><del>3.2.</del> Para la admisión a la Junta General los accionistas que tengan derecho de asistencia deberán obtener hasta cinco días antes de la celebración de la Junta, la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. - Iberclear -.</p> <p>En la tarjeta de asistencia se hará constar el número de votos que correspondan al</p>



de la misma, a razón de un voto por cada acción que posea o represente.

4. Si un accionista remite a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada sin consignar en ella el nombre del delegado, la representación conferida por el accionista será ejercitada por el Presidente del Consejo de Administración.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, si la delegación hubiera sido otorgada de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, o a favor del Consejo de Administración o de su Presidente, sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a todas las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule.

6. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

La representación podrá conferirse y notificarse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las

titular de la misma, a razón de un voto por cada acción que posea o represente.

~~4.3.~~ Si un accionista remite a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada sin consignar en ella el nombre del delegado, la representación conferida por el accionista será ejercitada por el Presidente del Consejo de Administración.

~~5.4.~~ Sin perjuicio de lo dispuesto en ~~los artículos 186, 187 y 526 de~~ la Ley de Sociedades de Capital, si la delegación hubiera sido otorgada de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, o a favor del Consejo de Administración o de su Presidente, sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a todas las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule.

~~6.5.~~ Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, **debiendo el representante acreditar su condición de tal, a satisfacción del Consejo de Administración.**

~~6.~~ El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

La representación podrá conferirse y notificarse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar



comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas, modos y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta y solamente será válida para la misma y será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá el valor de revocación.

7. Podrán asistir a las Juntas Generales, con voz y sin voto, los directores y asesores de la empresa, y todas aquellas otras personas que el Presidente de la Junta juzgue conveniente.

8. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales que la Sociedad celebre.

debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas, modos y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta y solamente será válida para la misma y será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá el valor de revocación.

7. Podrán asistir a las Juntas Generales, con voz y sin voto, los directores y asesores de la empresa, y todas aquellas otras personas que el Presidente de la Junta juzgue conveniente.

8. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales que la Sociedad celebre.